

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0136-R

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., solicitó al Director Zonal la renovación de su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0127-R de 03 de diciembre de 2020, el Director Zonal acepta la Revisión de Oficio realizada por la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, referente al trámite administrativo de la renovación del permiso de operación de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.:

“ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la Revisión de Oficio realizada por la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, referente al trámite administrativo de renovación del permiso de operación de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., pues se ha evidenciado que, dada a la transición del nuevo ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, sumado a las circunstancias por la falta de personal la Administración Pública no se pudo dar atención oportuna al pedido de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., poder evaluar en su momento el oficio No. 18-11-2020-SEGUCAM-026 de 18 de noviembre 2020, y por consiguiente aceptar como justificativo válido por la presentación extemporánea de la solicitud de renovación de la compañía mencionada.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR la nulidad del pronunciamiento legal contenido en el memorando Nro. DGAC-ZART-2020-0003-M de 07 de septiembre de 2020, y por consiguiente el oficio Nro. DGAC-DACZ-2020-1158-O de 07 de septiembre de 2020, con el cual se archiva la solicitud de renovación de la compañía PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.

ARTÍCULO 3.- DEJAR sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0118-R de 20 de noviembre de 2020, a través de cual se otorga el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea dentro del territorio litoral ecuatoriano contenido en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0118-R de 20 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4.- RETROTRAER el procedimiento administrativo a partir del informe contenido en el memorando Nro. DGAC- OF2-2020-0315-M de 31 de julio de 2020, presentado por el área de aeronavegabilidad de la Dirección Zonal, para lo cual, se deberá requerir el pronunciamiento a la Gestión de Seguridad Operacional, específicamente al Área de Operaciones y a la Gestión de Asuntos Regulatorios, sobre el Informe Legal y proseguir con el procedimiento establecido del Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.”

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2020-6767-M 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Director Zonal dispone el cumplimiento de la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

**QUE**, la solicitud de la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA. ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2020-0060-M de 18 de diciembre de 2020;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0136-R

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

Civil expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el “Regular, controlar, establecer convenios, políticas y normas de la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la seguridad de la aviación y facilitación del transporte aéreo en el ámbito de su competencia”, y tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades, el “Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.”;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados,

En uso de las facultades establecidas,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **Renovar** a la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permisinaria” el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea dentro del territorio litoral ecuatoriano.

**Artículo Segundo.** - “La Permisinaria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente con el Helicóptero ROBINSON R-44.

El cual operará en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance del helicóptero le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.** - El presente permiso de operación tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 07 de agosto de 2020.

**Artículo Cuarto.** - En el caso de que “La Permisinaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.** - “La Permisinaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0136-R

Guayaquil, 21 de diciembre de 2020

**Artículo Sexto.** - “La Permissionaria” deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.** - “La Permissionaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.** - “La Permissionaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Noveno.** - “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.** - “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.** - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.** - El presente permiso de operación deja sin efecto al renovado con Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0115-R de 23 de julio de 2018 emitido por el Director Regional II de esa época.

**Artículo Décimo Tercero.** - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Wilson Stalin Torres Raza  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0136-R**

**Guayaquil, 21 de diciembre de 2020**

Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señorita Magíster  
Julia Edith Chavez Benavides  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señora  
Verónica Chávez Ulloa  
**Secretaria**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Ingeniero  
David Alberto Briones Alcivar  
**Inspector de Aerodromo**

Señor Abogado  
Francisco Guzmán Ruiz  
**Especialista en Información Aeronáutica 1**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Tecnólogo  
Paco Ramiro Chaves Balseca  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señor Licenciado  
Vicente Xavier Illescas Sánchez  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta